



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria N° 018-2019 de fecha 26 de Septiembre del 2019, se debate la Ordenanza Municipal que APRUEBA LA CREACION DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MPA-GDES-SGSC-ST-SHMC-A, de fecha 02 de Agosto del 2019, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, señalando que el objetivo consiste en promover y coordinar la cooperación entre todos los miembros que conforman la Red para impulsar medidas que garanticen la prevención de trata de personas y tráfico de migrantes, tal como se acredita mediante acta de conformación de la comisión provincial de lucha contra la trata de personas de fecha 30 de Abril del presente año.

Que, con Informe N° 735-2019-MPA-GDES, de fecha 06 de Agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, hace de conocimiento que con fecha 30 de Abril del presente año se llevó a cabo la conformación de la comisión provincial de lucha contra la trata de personas en la Provincia de Ayabaca, por lo que se solicita la aprobación de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes en la Provincia de Ayabaca.

Que, mediante informe N° 575-2019-GAJ-MPA, de fecha 12 de Setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de Ordenanza Municipal, señalando elevar al Pleno de Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE AYABACA, y ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de confiar la misma a nivel provincial y promover el cumplimiento de la ley N° 28950.

Que, en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

Que, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades, señala que son atribuciones del consejo municipal, aprobar, modificar o derogar la ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del concejo municipal de la municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° de artículo 200° de la constitución política del Perú y el artículo IV del título preliminar del código tributario.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de las municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de la municipalidad provincial y distrital, asumen la competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del

Página 1 de 7

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103  
municipalidadayabaca@hotmail.com  
AYABACA - PIURA - PERÚ



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales. 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.4 difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las competencias municipales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el estado peruano suscribió en el año 1991 la "CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR CONTRA LA MUJER" "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" estableciendo en su artículo 6 El derecho de toda mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Que, el artículo 1° de la constitución política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, en su literal b) del numeral 24) del artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Que, el artículo 4° de la declaración universal de los derechos humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos.

Que, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (protocolo de Palermo), define en su artículo 3° la trata de personas como la capitación, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra cosa, con fines de explotación. En el citado protocolo se establecerá además que cada estado parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3° cuando se cometan intencionalmente.

Que, frente a este desafío, el estado peruano interviene diseñando políticas, innovando normativas creando servicios especializados. Así mismo tenemos con la aprobación de la ley N° 28950 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, así como de protección y asistencia de las víctimas de los referidos delitos.

Que, el marco normativo antes referido se complementa con el plan nacional de acción contra la trata de personas 2011-2016 (PNAT), aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, así como la política nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-jus

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se creó la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN- Reglamento de la ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, establece que los gobiernos regionales y locales promueve el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones :(...)d) implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, e) implementar planes regionales o locales contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los planes de desarrollo regional y local, respectivamente.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en cuanto a la asistencia y protección de víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas, señala que: "En el caso de personas, el estado directamente o en coordinación con otros estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo la repartición segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, sicología, social, legal y mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección prevista en los artículos 21° al 24° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada".

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, prescribe que: En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de trata de personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los gobiernos regionales y locales.

Que, el artículo 8° del acotado del cuerpo legal, establece que: Los Ministerios, Los Gobiernos Regionales, Locales y las correspondientes entidades públicas, encargados de ejecutar acciones de prevención del fenómeno de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de manera articulada y en el marco de sus competencias asignadas por ley, tienen las siguientes funciones:

- Generar información sobre el fenómeno de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a través de los registros administrativos y judiciales, así como las investigaciones científicas y operativas a fin de conocer las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, con la finalidad de diseñar o proponer programas o directrices criminológicas a las diferentes instituciones involucradas con la prevención, el control y la resocialización del que ha cometido el ilícito penal.
- Sensibilizar e informar sobre la trata de personas, sus formas de explotación y sobre el tráfico ilícito de migrantes a la población y actores relevantes.
- Difundir la línea gratuita contra la trata de personas 1818 opción 1.
- Garantizar la canalización de las denuncias a las autoridades competentes sobre presuntos casos de trata de personas y de migrantes objetos de tráfico ilícito, ingresados durante el desempeño de las funciones de operadores de servicios y programas.
- Capacitar sensibilizar a los funcionarios y operadores de los servicios institucionales a nivel nacional que les permitan abordar eficazmente el desarrollo de acciones para la prevención, identificación y derivación de presuntas víctimas de trata de personas y de migrantes objetos de tráfico ilícito.

# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

Que, asimismo el artículo 22° prescribe que: Los gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones:

- Contribuir la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. Fortalecer e implementar desde los gobiernos regionales, redes y comisiones de lucha contra la trata de personas.
- Fortalecer e implementar desde los gobiernos regionales, redes y comisiones de lucha contra la trata de personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a servicios sociales que brinda el estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- Implementar redes y comisiones a nivel local contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
- Implementar planes regionales o locales, contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los planes de desarrollo regional y local, respectivamente.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley 28950, establece que: Los Gobiernos Regionales, Locales, a través de sus órganos competentes implementa mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de medios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de trata de personas, con la finalidad de fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades, asimismo los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa.

Que, el inciso b) del artículo 41° de la referida norma legal, dispone que: Los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias desarrollan lo siguiente:

- a) Los Gobiernos Regionales podrán implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Los gobiernos locales son responsables de implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas de objeto de tráfico ilícito e migrantes, en coordinación con el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, ministerios de salud y el ministerio de justicia y derechos humanos.
- c) Garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, atreves de sus direcciones regionales de salud y gerencias regionales de salud.

Que, el artículo 47° de la acotada norma legal señal que:

- a) Coadyuvar en las acciones relacionadas al desarrollo de capacidades de las víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de personas y tráfico ilícito de migrantes, sea en el ámbito educativo como en lo laboral.

Página 4 de 7

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103  
municipalidadayabaca@hotmail.com  
AYABACA - PIURA - PERÚ

# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

- b) Incorporar a las víctimas de los delitos de trata de persona en los programas y servicios sociales y regionales y locales a su cargo.

Que, en la única disposición complementaria final, de la referida norma legal, dispone que: Participación de otros sectores del estado de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Aquellos otros sectores, cuya participación sea necesaria para diseñar y ejecutar las acciones y políticas de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la persecución de los delitos contenidos en la Ley N° 28950 y el Reglamento, serán convocados para lograr el cumplimiento de las acciones.

Que, bajo contexto normativo, la Ordenanza puesta a consideración en su Artículo Segundo: establece que la Red Provincial Multisectorial de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, estará integrada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
2. Subprefecto de la Provincia de Ayabaca.
3. Comisario Sectorial PNP - Ayabaca.
4. Fiscal Provincial de Ayabaca
5. Coordinadora CEM Comisaría de Ayabaca
6. Director de Ugel Ayabaca
7. Jefe de Centro de Salud Ayabaca
8. Presidente de la Central de Rondas Campesinas de Hualcuy-Ayabaca
9. Presidente de Federación de Comunidades Campesinas
10. Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
11. Gerente de Desarrollo Económico y Social.

Que, los fines y objetivos de la Red Multisectorial de la Lucha Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, son:

1. Elaboración e implementación del plan provincial para la lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad específica en el plan de desarrollo concentrado- PDDC, y en el marco de los cuatro ejes estratégicos del plan nacional contra la trata de personas 2019-2022.
2. Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre la temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaria técnica.
3. Monitorear y evaluar la ejecución del plan local, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
5. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Regional y Local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Las

Página 5 de 7

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103  
municipalidadayabaca@hotmail.com  
AYABACA - PIURA - PERÚ



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Septiembre del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE AYABACA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ordenanza Municipal que CREA LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que la red provincial multisectorial de lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes de la Provincia de Ayabaca, estará integrada conforme se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
2. Subprefecto de la Provincia de Ayabaca.
3. Comisario Sectorial PNP - Ayabaca.
4. Fiscal Provincial de Ayabaca
5. Coordinadora CEM Comisaría de Ayabaca
6. Director de Ugel Ayabaca
7. Jefe de Centro de Salud Ayabaca
8. Presidente de la Central de Rondas Campesinas de Hualcuy-Ayabaca
9. Presidente de federación de Comunidades Campesinas
10. Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
11. Gerente de Desarrollo Económico y Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como fines y objetivos de la Red Provincial Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Provincia de Ayabaca, los siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan Provincial para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad específica en el Plan de Desarrollo Concertado – DPC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos de Plan Nacional contra la trata de personas 2019-2022.
- b) Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- c) Monitorear y evaluar la ejecución del plan local, en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPA-"CM"

- d) Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** INSTRUIR, como política institucional de la municipalidad provincial de Ayabaca, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la Provincia de Ayabaca.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría Técnica de la Red Provincial Multisectorial de Lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes de la Provincia de Ayabaca, recaerá en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 26 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE



